

**CONVENIO DE COOPERACION COMERCIAL ENTRE AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A.
(A.Y.A.S.A.) Y URBANIZACION PUERTO AZUL**

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de Agosto del año 2024 para la suscripción del presente Convenio comparecen: por una parte, **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (A.Y.A.S.A.)**, con RUC No. 1790014797001, representada por su Apoderado el señor JUAN FRANCISCO NAVAS ROMERO y por otra parte, el **COMITE PUERTO AZUL**, legalmente representada por el señor LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA, en su calidad de Presidente, quienes para efectos de este convenio se les denominará simplemente AYASA y PUERTO AZUL, respectivamente, y en conjunto LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO. -

El COMITE PUERTO AZUL y AYASA acuerdan la cooperación mutua en base a las cláusulas detalladas a continuación, con la finalidad de promover conjuntamente la venta y posventa de vehículos marca NISSAN entre los residentes activos del COMITÉ PUERTO AZUL. Esta promoción se dará, por parte de AYASA, mediante el otorgamiento de las condiciones comerciales especiales que se detallan a continuación, mientras que COMITÉ PUERTO AZUL permitirá dicha promoción a través de sus canales de información comunitaria y a través de exhibiciones que se organicen conjuntamente en favor de los residentes de la URBANIZACION PUERTO AZUL

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES. -

Las partes acuerdan la cooperación mutua a través de lo siguiente:

- 2.1 El COMITÉ PUERTO AZUL permitirá la difusión de actividades promocionales de la marca NISSAN, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas entre las partes, en las siguientes fuentes de comunicación: Mailing; comunicación estratégica en redes sociales administradas por COMITÉ PUERTO AZUL, exhibiciones de vehículos ocasionales en lugares acordados para el efecto y otros.
- 2.2 AYASA en todos los casos coordinará todos tipo de promoción, siempre de manera previa, con las personas definidas por COMITÉ PUERTO AZUL para este propósito.
- 2.3 AYASA por su parte otorgará las condiciones comerciales detalladas a continuación a los residentes activos del COMITÉ PUERTO AZUL, siempre luego de la validación correspondiente del "status" de residente activo del potencial cliente.
- 2.4 COMITÉ PUERTO AZUL deberá certificar a través de una comunicación escrita, firmada y sellada, que el potencial cliente es efectivamente un residente activo de URBANIZACION PUERTO AZUL.

CLAUSULA TERCERA: BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A LOS RESIDENTES ACTIVOS DE URBANIZACION PUERTO AZUL -

AYASA otorgará, durante la vigencia de este acuerdo, los siguientes beneficios a los

residentes activos de URBANIZACION PUERTO AZUL, siempre luego de la verificación del "status" del potencial cliente.

3.1 **NISSAN PATHFINDER.** 3% de descuento

3.2 **NISSAN LEAF** – gama eléctrica: 5% de descuento.

3.3 **NISSAN XTRAIL** – gama e-POWER: 3% de descuento.

3.4 **NISSAN KICKS, QASHQAI Y FRONTIER** 2% de descuento.

3.5 **DESCUENTO EN MANO DE OBRA Y REPUESTOS EN TALLERES DE AYASA** 5% de descuento.

3.6 **ACCESORIOS NISSAN.** 10% de descuento.

Estos beneficios hacen referencia a la gama y disponibilidad de productos NISSAN vigente a la fecha de la firma de este convenio. LAS PARTES reconocen que puede haber variaciones en la gama y disponibilidad de productos, en cuyo caso acuerdan negociar los términos para eventuales nuevos productos o condiciones de manera coordinada y beneficiosa para ambas partes.

Para acceder a los beneficios señalados, los clientes deberán contar con su identificación válida y una confirmación escrita de parte de COMITÉ PUERTO AZUL que certifique su status de residente activo

CLÁUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO. -

A convenir con cada cliente, acorde a las políticas de pago vigentes en AYASA y la aceptación de los residentes activos de PUERTO AZUL interesados en adquirir un vehículo o servicio técnico en AYASA.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO. -

5.1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de un (1) año a partir de la fecha de suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado, por acuerdo de las partes, a través de un adendum modificatorio. Durante este plazo el convenio podrá ser modificado o actualizado, siempre de mutuo acuerdo entre LAS PARTES

5.2. Tanto AYASA como PUERTO AZUL podrán dar por terminado este convenio, a cualquier tiempo, debiendo notificar a la otra parte por escrito con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, a la fecha deseada de la terminación, sin lugar a indemnización, reclamo ni trámite judicial alguno.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES. -

6.1. El presente convenio no es un contrato de carácter laboral, y se deja expresa constancia de que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral, social ni patronal de dependencia entre las partes contratantes.

6.2. Cada una de las partes es integralmente responsable por sus actos frente a terceros, estando a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de cada una de ellas, las actividades desarrolladas a raíz del presente convenio.

Las partes declaran, de común acuerdo, que confirman todas y cada una de las cláusulas de este convenio, para constancia de lo cual, firman en la ciudad de Guayaquil, el día 29 del mes de agosto del año 2024.

Firma del **Comité Puerto Azul:**

LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA
Presidente

Firma de **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (A.Y.A.S.A.):**

JUAN FRANCISCO NAVAS ROMERO
Gerente Sucursal Guayaquil
